



# Resolución Directoral Regional

## N° 01625-2023-DRELM

Lima, 15 de diciembre de 2023

**VISTOS:** El expediente ESINAD N° **ESIE2023-INT-0459353**, el Informe N° 00071-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE-ESIE, el Informe N° 657-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-ERA y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0168-2022-DRELM, de fecha 17 de enero de 2022 (en adelante, **Resolución Directoral Regional**), la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (en adelante, **DRELM**), reconoció y felicitó al personal del Centro de Educación Básica Alternativa N° 3029 “*Sol de Oro*” de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - UGEL N° 02; además de entregar un pin de reconocimiento al personal de la institución educativa por haber retornado a clases con algún grado de presencialidad en el marco del “*Plan de Buen Retorno y Mejora de los Aprendizajes de Lima Metropolitana 2021-2022*”;

Que, mediante el FUT de fecha 24 de julio de 2023, registrado con el expediente N° MPT2023-EXT-0028714, el señor **LUIS ALBERTO LIMAS MATA**, (en adelante, **el administrado**), solicitó la rectificación de su segundo nombre consignado en la Resolución Directoral Regional N° 0168-2022-DRELM, de fecha 17 de enero de 2022;

Que, a través del Informe N° 00071-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE-ESIE, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Oficina de Supervisión de Instituciones Educativas (OSSE), señaló que el Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas (ESIE), emitió en su oportunidad el Informe N° 303-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESIE, de fecha 29 de diciembre de 2021, donde concluyó que, de la información remitida por la UGEL N° 02<sup>1</sup> de Lima Metropolitana, se evidencia la relación del personal de las instituciones educativas que participaron en el marco del retorno al servicio educativo presencial y/o semipresencial, lo que posteriormente dio origen a la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 0168-2022-DRELM, de fecha 17 de enero de 2022; en ese sentido, considerando el pedido de rectificación de la citada resolución presentado por el administrado, concluye que corresponde la rectificación en el extremo del segundo nombre;

<sup>1</sup> Oficio N° 3977-2021-MINEDU/VMGI-UGEL.02-ASGESE

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0459353 CLAVE: FC3FD9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), señala, respecto a la rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos, que éstos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además, en su numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido de conformidad con lo señalado en el Informe N° 00071-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE-ESIE, de fecha 04 de diciembre de 2023, se advierte que la Resolución Directoral Regional contiene errores de tipo material al haber consignado de forma incorrecta el nombre del administrado, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que reconozca y felicite al personal de la institución educativa que se detalla, por haber retornado a clases con algún grado de presencialidad;

Que, en atención a lo expuesto y en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde la rectificación por error material conforme a lo advertido;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 0168-2022-DRELM, de fecha 17 de enero de 2022, conforme al siguiente tenor:

**DICE:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
3	LIMAS MATA, LUIS ANTONIO

**DEBE DECIR:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
3	LIMAS MATA, LUIS ALBERTO

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifiquen con las formalidades de ley, la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 y al administrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2, artículo 6 y los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444.

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0459353 CLAVE: FC3FD9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
**Director Regional de Educación**  
**de Lima Metropolitana**

LAQG/D.DRELM  
MEFP/J.OAJ  
JLAR/C.ERA  
WSM/Abg.

---

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0459353      CLAVE: FC3FD9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

